

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000353 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA -SABANALARGA
ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades Conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita de inspección técnica al Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa, Sabanalarga Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Manejo de Residuos Hospitalarios. Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 000782 del 2 de Octubre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

El Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa, realiza la Gestión Integral del Manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera.

El Centro Materno Infantil Sede Administrativa, emplea la clasificación de los residuos que genera utilizando el siguiente código de colores:

Rojos: Residuos peligrosos (Biosanitarios)

Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza)

Guardián: (Residuos Cortopunzantes)

El Centro, realiza una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, el Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. S.A. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad según recibo de recolección de 50 kilogramos, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. S.A. ESP, con una frecuencia de tres días por medio.

El Centro, cuenta con el PGIRHS, en el cual se está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental, información verificada con las actas del comité y de capacitación.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas, y tapaboca. Esta recolección se realiza dos veces al día.

La entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los residuos corto punzantes generados en el servicio de toma de muestras son

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000353 DE 2013

No.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA -SABANALARGA
ATLÁNTICO

almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: de uso restringido, protección contra agua lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos, pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, y muestras procesadas en el laboratorio, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Centro de Salud, es suministrada por la empresa Triple A.SA. ESP.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluirlo siguiente.

El Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa, cuenta con el PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado parcialmente por el Decreto 1669 del 2002.

El Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

El Centro, aportó los recibos de la empresa Transportamos AL, donde demuestran que la entidad genera menos de 10 kg/mes, razón por la cual están exentos de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, así como lo establece el, parágrafo 1 del art. 28 del Decreto 4741 del 2005.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro Materno Infantil Ceminsa, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA. ESP.

El Centro, cuenta con un área de almacenamiento, que cumple con las características mínimas establecidas, en el Manual de Procedimiento para los residuos hospitalarios Numeral 7, 2, 6, 1 de la Resolución 1164 del 2002.

Permiso de emisiones atmosféricas: *No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimientos líquidos: *Si cuenta con permiso otorgado mediante Resolución No. 001135 del 2010 notificado el 14 de Marzo del 2011.*

Permiso de concesión de agua: *No requiere de permiso de servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa, mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000353 DE 2013
 No. 000353

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
 MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA -SABANALARGA
 ATLÁNTICO**

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral *Restablece como funciones de las Corporaciones: "(...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)."*

Que según el Artículo 30 de la ley 99 de 1993, *es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero " (...) las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...) "Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, como es el caso que nos ocupa.

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos al Centro Materno Infantil Ceminsa Sede Administrativa Sabanalarga Atlántico, que se encuentra ubicado en la Cra 6 No.7-7, en atención a que la entidad en cita no ha realizado los estudios físico químicos y biológicos de sus aguas residuales, tal como se encuentra establecido en el Art. 42 del decreto 3930 del 2010.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro Materno Infantil Ceminsa sede Administrativa de Sabanalarga Atlántico, identificado con el Nit. 802.010.241-0, para que dé cumplimiento dentro de un periodo no mayor a treinta (30) días calendario a las siguientes obligaciones.

- a. Deberá enviar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno y su cronograma de actividades para el segundo periodo del 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- b. Allegar los informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 Y RHPS). volumen de los residuos hospitalarios y similares

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000353 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA -SABANALARGA
ATLÁNTICO

vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando la misma trimestralmente de acuerdo a su renovación.

- d. Enviar copia del estudio fisicoquímico y biológico de sus aguas residuales realizadas en el segundo semestre del 2012, teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos esta condicionado al cumplimiento de la prestación del estudio de las caracterizaciones.

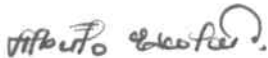
SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 ABR. 2013 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

ELABORADO POR NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

